

RESOLUCIÓN No. 000300

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026, cuyo objeto es **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.”**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de la contratación estatal consagrado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, La secretaria general tiene a su cargo las siguientes funciones:

“(…) 13. Coordinar los procesos de: compras y mantenimiento; administración de bienes y servicios; procedimientos de almacén, registro e inventario de equipos, materiales y elementos; servicios de aseo, cafetería, vigilancia, transporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, equipo de oficina y equipo automotor de la Corporación y coordinar el proceso de nómina y novedades del personal, bajo los lineamientos legales en estas materias y las responsabilidades funcionales de los encargados.

14. Administrar los seguros y traslados de la Corporación y custodiar los títulos de tal modo que se garantice la seguridad financiera de la entidad”.

De conformidad con los postulados señalados en la Constitución Política, lo establecido en el numeral 21 del artículo 34, los numerales 3 y 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993, la Ley 80 de 1993, 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto — Ley 019 de 2012, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que los complementan, adicionan y reglamentan, se impone a las entidades públicas, a través de los funcionarios encargados para tal fin, la obligatoriedad del aseguramiento de los bienes e intereses del Estado y de aquellos por los que legalmente sean responsables.

El régimen de responsabilidad disciplinaria establece que “es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”

Cohrente con lo anterior se establece como falta, el dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones; y (...) “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

Adicionalmente, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que “Los órganos de control fiscal verifiquen que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

En consideración a las disposiciones referidas, quienes administran y tienen control sobre bienes

www.cormagdalena.gov.co

Bogotá
Calle 93b No. 17 - 25. Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja
Carrera 1a No. 52 - 10. Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507

fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

La Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

Adicionalmente y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.2.7; 2.2.1.2.1.2.8; 2.2.1.2.2.9 y 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/acuerdos-marco> encontrando que a la fecha de consulta no existe ningún acuerdo marco de precios para los seguros objeto de este estudio previo.

Siendo así las cosas y en atención a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En este contexto, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA debe adelantar todas las actividades tendientes a la adquisición de las pólizas de seguro de que trata este proceso.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones del proceso, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 13 de noviembre de 2025, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

Que, de acuerdo con la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a MiPymes, el presente proceso NO se será susceptible de limitación a MiPymes.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, interesados en el proceso presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en el SECOP II previamente a la apertura del proceso.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de este proceso debe efectuarse a través de acto administrativo de carácter general.

Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-008-2026, cuya apertura se ordena a través de este acto administrativo, se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

Que, por lo anterior, el director ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-008-2026, cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA**

www.cormagdalena.gov.co

Bogotá
Calle 93b No. 17 - 25. Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja
Carrera 1a No. 52 - 10. Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507

ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

PARAGRAFO: Las pólizas que se contrataran se harán en GRUPO UNICO, que contenga las siguientes especificaciones: **SEGURO DE CASCO NAVEGACION:** Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo marítimo y fluvial (botes, embarcaciones, draga, barcasas, motores fuera de borda, etc.) y demás embarcaciones de propiedad o por los que sea legalmente responsable la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA ubicada en cualquier parte del territorio nacional y países limítrofes, y por los daños que estas causen a terceras personas y/o a sus bienes, incluyendo equipos y accesorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial de la presente contratación se estima en la suma de hasta **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$527.947.975), INCLUIDO IVA** y todos los demás tributos, costos y gravámenes a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

IT	RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA BRUTA	IVA	VALOR
1	CASCO BARCO - NAVEGACION	\$ 26.002.490.080	\$ 300.328.760	\$ 57.062.464	\$ 357.391.225
2	CASCO BARCO - Responsabilidad Pandi	USD 6.000.000	\$ 143.325.000	\$ 27.231.750	\$ 170.556.750
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 1 - CASCO BARCO - NAVEGACION			\$ 443.653.760	\$ 84.294.214	\$ 527.947.975

Valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260060731 del 31 de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual se estableció indicando las horas límites del término de cada etapa procesal en la plataforma SECOP II:

TRAMITE	FECHA	LUGAR
Publicación de Aviso de convocatoria Proyecto de pliego de condiciones y estudios previos	1 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de pliego	Hasta el 8 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de: Resolución de apertura Pliego definitivo. Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego	10 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestar interés en participar en el proceso	Hasta el 14 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego Definitivo	Hasta el 14 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones presentadas al pliego definitivo y plazo máximo para expedir adendas	15 de septiembre de 2026 hasta las 7:00 pm	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso	17 de septiembre de 2026 a las 10:00 am	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de propuestas	Hasta el 17 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Publicación de evaluación	18 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado para presentar observaciones al informe de evaluación.	Hasta el 23 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación	24 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación	24 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del(os) contrato(s) y expedición del registro presupuestal	24 de septiembre de 2026	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla, a los 10 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo Cormagdalena

Proyectó: Margarita María Casas Cotes/
Contratista OAJ

Revisó: Juan Mauricio González Negrete / Jefe
OAJ